

de la Asociación Nacional de Directores de Bandas
de Música Civiles

Comité de Redacción:

La Junta Directiva

Redacción:

Monte Esquinza, 5, 3.º, dcha.

Madrid, 1.º de Octubre de 1935

Antonio Palanca Villar



Director de la Banda Municipal de Málaga

De relevante personalidad musical, especializado en el género de dirección
de Bandas de música.

EDITORIAL

A punto de comenzar el desarrollo progresivo de las gestiones proyectadas conforme a un programa trazado de antemano, nos sorprende al escribir estas líneas, la crisis del Gobierno, que de momento detiene nuestros impulsos en espera de una solución que nos permita acoplar nuestros trabajos a las directrices que la nueva situación aconseje.

Todos los augurios predicen que la situación política será análoga a la anterior, pero dependientes nuestras aspiraciones del Ministerio de la Gobernación, hasta hoy regentado por un prohombre independiente, la designación de otro que no fuese él, nos obligaría a modificar las circunstancias a que hemos de ajustarnos en el desarrollo de aquellas gestiones.

Estamos, pues, en un compás de espera, del que hemos de salir muy en breve, pues todo hace suponer que la crisis será resuelta rápidamente. Por tanto, cuando nuestros consoños reciban este "Boletín", ya se habrán iniciado, y aún estarán en pleno desarrollo, los trabajos proyectados.

Innecesario es advertir, que por hoy el problema fundamental que embarga nuestra atención, lo constituye la defensa de la intangibilidad de la Ley de 20 de diciembre de 1932, frente a los propósitos de vulnerarla, adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Parece ser que esta Corporación siente deseos de acelerar la tramitación con evidentes propósitos de apuntarse un triunfo, antes de una probable modificación del Concejo, que pondría fin a la interinidad que hace casi un año se introdujo.

Evidentemente nuestras gestiones coincidirán con las opuestas, y esperanzados vamos a ellas con todo ardor, seguros de que el éxito será de quien aporte en la demanda razones preñadas de justicia y equidad.

En segundo plano, y como cuestión también importantísima, hemos comenzado a gestionar la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo de Directores y, una vez normalizados los servicios, después de la vacación veraniega, esperamos muy fundadamente, que dentro del próximo mes de octubre, tocará su fin esta última fase de la definitiva constitución de nuestro organismo, del que han de derivarse una serie de trabajos minuciosos que pongan fin a la situación equívoca que muchos Directores están arrastrando a falta de una consolidación de sus derechos, que culmina en el Escalafón definitivo.

Don Antonio Palanca Villar

Nació en Sagunto (Valencia), en octubre de 1897, y su vida, desde la cuna, se desenvolvió en un ambiente propicio al Arte de la música. Su padre, reputado Director de importantes Bandas de música de la región valenciana y discípulo predilecto del inolvidable compositor levantino D. Salvador Ginér, le inculcó desde los más tiernos años los primeros conocimientos de música, y ya a los catorce de edad, era para aquél una eficaz ayuda en la preparación de educandos y en los ensayos y conciertos, supliéndole no pocas veces en la dirección de obras de envergadura. Bajo los auspicios paternos, cursó los estudios de Solfeo, Piano, Armonía, Composición, etc., etc.

En 1917, pasó a San Andrés del Palomar (Barcelona), como Director de la Banda municipal, cuyo cargo simultaneó con la ampliación de estudios bajo la dirección de su tío D. Julián Palanca, actual Director de la Banda de Música del Regimiento de Infantería número 10, a la vez que se especializaba en los conocimientos de la dirección de Bandas con el gran musicólogo D. Felipe Pedrell.

El año 1921, pasó a dirigir la Banda municipal de Alcudia de Carlet, al frente de la cual consiguió, en dicho año y el siguiente, los primeros premios en los Certámenes musicales celebrados en Valencia.

Rompiendo los limitados moldes y el estrecho campo que para el perfeccionamiento le ofrecía su cargo, en 1922 vino a Madrid, dedicándose, bajo la dirección del insigne Maestro Vega, a intensos estudios de perfeccionamiento de las materias superiores de la música. Lo que consiguió considerable y escrupulosamente.

En febrero de 1923, en reñidísimas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Músicos Mayores del Ejército, obtuvo el número 1 de su promoción, siendo destinado a Granollers; aquí, con el desempeño de su cometido, hizo simultáneamente nuevos estudios de perfeccionamiento con vistas a una labor de altura en lo que respecta a la especialidad de dirección de Bandas. Los frutos de un trabajo tan constante y cuidadoso, los obtuvo en el año 1929 en Málaga, donde concurrió a las oposiciones convocadas para el cargo de Director de la Banda municipal, disputándose la plaza entre 25 opositores y ganándola por aclamación.

Cultivó, y cultiva, la composición bajo la ética del ilustre Maestro Vega, siendo autor de una serie de obras magníficamente construidas a base de temas populares. Tiene escritas varias obras sinfónicas ejecutadas por Bandas y Orquestas de rango y sancionadas por los públicos con muestras de complacencia general.

Tiene méritos indiscutibles en la instrumentación y transcripción,

las que desallolló en muchas obras, entre ellas "Las Danzas Guerreras del Príncipe Igor", de Borodine; la "Gran Pascua Rusa", de Rimsky; el "Amor Brujo", de Falla, y "Mlada", de Rimsky.

Actualmente, además de dirigir la Banda municipal de Málaga, está organizando, como Director, la Orquesta Sinfónica de la misma capital, cuyos trabajos ha comenzado bajo los mejores auspicios, que auguran un brillante porvenir a la naciente agrupación.

Antonio Palanca es uno de los miembros del Cuerpo de Directores de Bandas de Música cuya sólida cultura musical y especialización, en cuanto se refiere a Bandas de música, le reservan un porvenir brillantísimo, siendo uno de los candidatos más destacados para sustituir al nunca bien llorado Maestro Villa, y es de esperar que su capacidad intelectual y amor al estudio, le proporcionen provechosos resultados.



El fallo de un concurso

La Orden de 4 de julio último, anunció a concurso la vacante de Director de la Banda municipal de Hornachuelos (Córdoba) y a ella concurrieron numerosos aspirantes, unos incluidos en el Escalafón provisional, y otros clasificados para el definitivo.

Fallado en el mes de agosto el concurso, se adjudicó la plaza al concursante D. Juan Carreras Rodríguez, el cual no figura en el Escalafón provisional. Con estos antecedentes, y ante el temor de que la Ley se hubiese vulnerado, recogiendo las indicaciones y quejas de los restantes concursantes, esta Asociación entabló recurso de reposición contra el nombramiento, a reserva de que en el transcurso de los plazos fijados para iniciar el pleito contencioso administrativo, se determinase si el designado lo había sido con plenitud de derechos o se trataba de dictar un fallo fuera de la Ley.

Al regreso de su veraneo el Jefe del Negociado correspondiente, nos ha demostrado que D. Juan Carreras Rodríguez, está clasificado para el Escalafón definitivo del Cuerpo de Directores, y por tanto, en términos legales, no procede reclamación alguna. Sirva esto de advertencia a los concursantes que se consideran perjudicados con el fallo del concurso. Es muy doloroso verse pospuestos en el nombramiento, pero hay que resignarse, pues por encima de nuestras conveniencias personales, está el vigor de la Ley que en esta ocasión se ha mantenido.

Ahora bien, el aspecto moral de la cuestión es muy otro, y desde

su punto de vista merece juicios muy duros el hecho de que el beneficiado con el nombramiento, D. Juan Carreras Rodríguez, sea ajeno a nuestra Asociación. Se trata, pues, de un señor que ha sabido aprovecharse de los beneficios creados por el sacrificio común de los Directores de Bandas, sin que él haya aportado esfuerzo de ninguna especie. En tanto que la mayoría de los Directores de España se desprendían periódicamente de una cantidad como contribución al mejoramiento de la clase, el Sr. Carreras Rodríguez, ladinamente, tomaba posiciones para asaltar entre sombras la construcción levantada por nosotros, posesionándose arteramente de una cosa que nos parece a los demás.

Esta falta de espíritu colectivo y las circunstancias que pone de manifiesto como sujeto aprovechado, del Sr. Carreras Rodríguez, merecen que todos las tengamos en cuenta para el momento oportuno, y entre tanto, vaya nuestro desdén para el sujeto, que no merece otra cosa que el aislamiento más absoluto por parte de cuantos constituímos el Cuerpo de Directores con toda honorabilidad.

Casa ERVITI

Instrumentos para Bandas y Orquestas de
las marcas Conn, Olds, Buescher, The
Martin, Besson, Leedy, etc., etc.

VENTAS AL CONTADO Y PLAZOS

San Sebastián - Logroño

CON INSISTENCIA

Volvemos sobre las advertencias contenidas en el número anterior del "Boletín", en torno a nutrir en un último esfuerzo la suscripción abierta para el homenaje proyectado a nuestro Presidente y Secretario, advertencia que se resume en el propósito de dar por finalizada la recaudación en un plazo muy breve.

Los resultados de la suscripción distan mucho de lo que esperábamos, pero en esta época postveraniega, pueden cobrar un nuevo y definitivo impulso, que eleve sensiblemente la suma total; que en fin de cuentas será el exponente de nuestra gratitud a quienes tantos desvelos se impusieron por coronar una obra sin par en la dignificación moral y material de toda una clase profesional.

Hicimos de este empeño un compromiso de honor y conseguimos hacer vibrar los sentimientos de muchos de nuestros compañeros, lamentando que hayan resbalado sobre determinados compañeros insensibles a cuanto supone exteriorización de los impulsos de gratitud de todo hombre bien nacido.

Nuestro esfuerzo desinteresadamente puesto a contribución para cumplir honrosamente nuestro compromiso, tiene el límite que cada uno ha señalado a sus aportaciones y un matiz del homenaje deberá ser la entrega de un album con los nombres y cantidades de cuantos se suscribieron al homenaje, a fin de que aquéllos a quienes se dedica, tenga noción exacta, siempre, de dónde están situados los sentimientos que se rinden a los beneficios recibidos de su inteligencia y de su corazón.

Pesetas		Pesetas	
Suma anterior.	3.979,75	Suma anterior.	4.030,05
Emilio Cano.	10,00	Manuel Ortega.	2,00
Agustín Sánchez.	5,00	23 ejemplares de Pasodoble "14	
Higinio Cambeses.	10,00	de abril", a 2,50 pts.	57,50
Francisco Milla.	5,00	9 ejemplares del Pasodoble "Por	
Nestor Martínez.	8,30	mi Patria".	18,00
Antonio Sastre.	12,00	9 id., id., "Entre fiestas".	18,00
		4 id id., "Lángara".	8,00
Suma y sigue.	4.030,05	Suma.	4.133,55

La Comisión: R. Ariz, G. Camarero, J. P. Iguain, E. Rivera, I. Pollo, I. Bragado y P. Echevarría.

Del humorismo ajeno

Gitanería andaluza

No nos referimos al conocido pasodoble que premió el Ayuntamiento de Málaga, sino de un sucedido anecdótico.

No sabemos qué Galeno sabio dejó dicho que para tener salud es menester reír treinta veces al día. Así es que, siguiendo a la ciencia, ya que es saludable, os aconsejamos que siempre hagais por reír sin tener gana.

Para cooperar al consejo, vamos a narrar una anécdota del humorismo gitano-andaluz, relacionada con la importancia que durante la Semana Santa, en Sevilla, toman las Bandas de Música.

A Sevilla, que hoy tiene más gracia que dinero, y "toito por mó de la mardecía exposición"—como le hemos oído decir a un calé sevillano—prohibirle los festejos de la "Semana de Pasión", fué azotarla económicamente, ya que para ella son fuente de ingresos que siempre redundan en beneficio de la riqueza pública.

No hay que realzar cuan grande fué el regocijo de los sevillanos al restablecerse el año anterior la salida de sus procesiones. No hubo cofradía que no alardease de su fuerte poder que, para ello, no solamente hacen ostentación del valor escultórico e indumentario de sus imágenes, del artístico de sus joyas y del indumentario también de sus cofrades; es obligatorio de ellas, que varias Bandas de Música o de trompetas, la acompañen en su religioso, largo y distraído itinerario.

Todas las hermandades procuran

contratar las mejores bandas, y algunas se valen de su influencia para conseguir las seleccionadas o preferidas por la muchedumbre, que las vitorean y aplauden al entrar en función, cuando aún la última nota de la lúgubre y sentimental "saeta" se extingue en el espacio.

En esta lucha por contratar las Bandas, cuentan que dicho año, los gitanos cofrades del "Cachorro de Triana", se descuidaron al extremo de no hallar agrupación alguna de la provincia, por estar ya contratadas por otras hermandades.

—No podemos. Ya estamos contratados. Dijo el Director de la última que les quedaba que consultar, y que fué interrumpido por el gitano que presidía la comisión, el cual llevándose las dos manos al corazón, con desconsuelo gimió:

—¡¡¡Aaaaay!!!

—¿Qué le ha sucedido?—preguntó asombrado el Director.

—¡¡¡Maestro... Que ma dao ozté aquí doz puñaláa!!!

—Zi zeñó—dijo otro de los tres—; ezta era la última banda que teníamos que vé y teníamos puezta en oisté toita laz ezperanza.

—¡¡¡Jezú—suspiró el otro muy compugido—, con lo que tenemoz jandao, Frazco, que en mi viaje zuao má!!! ¿Ze ba a quea er "Cachorro" zin múzica?

—¡¡¡Ezo no puée zé... y no zará!!!... ¿Qué er "Cachorro" ze quea zin que le piten?... ¡¡¡Ezo de ninguna manera!!!—Gritaba el presidente—¡¡¡He dicho que no... y no zará!!!... ¡¡¡Vamoz a vé ar gobernao!!!—Y despidiéndose del director, se pusieron en la calle. Ya en ella, dijo el tercero:

—¡¡¡Jesú, Frazco, y no eztá lejo

er gobierno... con lo jinchao que tengo loz pié... yo no voy!!!

—Porque no vaí tú... guazón!!!
—le contestó el presidente.

—¡¡Por na... hombre... pero el gobernáo no eztá hayí nunca!!!

Así les decía el portero, que dada la insistencia de los gitanos, ya el Lunes Santo, después de ser gratificado, anunció al gobernador la visita de los gitanos y sus propósitos.

—Que pasen, ordenó el gobernador sonriente, y se quedó unos momentos pensativo, tras los que volvió a sus labios la sonrisa. En esto, los gitanos que pedían permiso.

—Pasen... pasen, dijo concediéndolo.

Aquí tenemos a los tres gitanos con los brazos caídos, alicortados y sin saber como empezar, tal vez porque al verse ante el señor Gobernador, volvía a su imaginación escena igual, pero por causa muy distinta. Este silencio obligó al gobernador a preguntarles: ¿Qué traen ustedes?

—Trae nãa... zeño gobernáo... puez veníamos porque no tenemoz múzica pa er "Cachorro" y como er "Cahorro" no ze debe de queá zin que le toquen, puez noz dijimoz: Er gobernáo noz zacara del apuro,

y aquí eztamos—dijo uno de ellos con voz afónica y atolondrado.

—Bien, señores. Yo haré todo lo posible por complacerles. Tomó el auricular fingiendo ponerse en comunicación y continuó, preguntando en el aparato. ¿El Coronel de Soria?... ¿Su Banda está contratada para las procesiones?... ¿Sí?... ¿Sabe V. si lo está la del Regimiento de Granada?... ¿También?... ¿Qué no hay ninguna libre?... ¿Ni la de Caballería, ni Artillería e Ingenieros?... ¿Todas?... Nada, muchas gracias... Sí, señor. Unos señores que me interesan una banda para contratarla... Adios. Y soltando el auricular, les dijo: señores, estoy viendo que se me está haciendo imposible complacerles.

Todos quedaron en silencio y los gitanos mirándose unos a otros condolidos, hasta que el presidente lo rompió con esforzada sonrisa.

—¡Je. Je... pe...!... ¿No habrá medio de arreglarlo, zeño gobernáo?... ¡¡Por toito lo que zu ecelencia quiera má en ezte mundo!!... En dinero no repare zu ecelencia. Daremoz er que pian, zeño gobernáo.

El gobernador que esperaba esta salida, y ya concebida la forma de

Leemos en «Informaciones» del 27 de Septiembre último, el siguiente epígrafe a grandes caracteres: «El señor Salazar Alonso hará cumplir como Alcalde una disposición que dictó como Ministro de la Gobernación, relativa a la venta ambulante».

Si señor, eso es consecuencia; y de mucho lucimiento. Brindamos al señor Salazar Alonso la ocasión de obtener otro éxito haciendo cumplir como Alcalde de Madrid el Reglamento de 3 de Abril de 1934, que él dictó, como Ministro de la Gobernación, con lo que ganarán mucho el pueblo madrileño y su Banda municipal.



deshacerse de ellos, después de fingir que meditaba, dijo:

—Tal vez... tal vez... vamos a ver. Y poniéndose nuevamente, con igual fin en el aparato, siguió: ¿Central?... Gobierno civil... con el Ministerio de la Gobernación... (unos instantes de silencio y expectación). Es el Sr. Ministro... Que no tengo banda de música para la procesión del "Cachorro de Triana"... Todas están contratadas... Digo... sí... sí... muchísimas gracias... a sus órdenes. Y quitándose del aparato con ficticia alegría prosiguió: ¡Ea señores! Ya tienen ustedes banda. El señor Ministro de la Gobernación acaba de concederme la de la Guardia

Civil, con cornetas y tambores gratuitamente; son unos setenta.

Los gitanos se miraron sobresaltados.

—¿Qué les pasa? preguntó el gobernador, y el presidente le contestó:

—¡¡¡Na; zeño gobernador!!!... Eztamoz mu agradecio; pero que la gente al vé al "Cachorro" delante de tantoz guardia cevilez, se va a creer otra coza, y ezo no lo quere-moz nozotroz... Así que déjelo zu ecelencia... ya le tocaremos nozotroz... man que cea con pitos de caña...

JOSE BERENGUER.



SOLMISACION POR MUTANZAS

(EDAD MEDIA)

A Don Eusebio Rivera, en prueba de la admiración que en mí produjo su trabajo pedagógico-literario-musical, titulado «Músicos a plazo fijo».

Derivado del sistema de notación inventado por Guido d'Arezzo (Guido Aretino: 995-1050), en el siglo XI hállanse ya plenamente desarrolladas las escalas de seis grados llamadas *hexacordos*. Así como la teoría griega se basa en el tetracordo, el *meollo* de la solmisación, digámosle así, es el hexacordo.

El motivo que originó este sistema, fué la nota "si" que por las cavilaciones y dudas que ocasionó a los tratadistas, llamábanle "diabolus in música". Esta nota que los tratadistas no querían reconocer en sus teorías, y que, a despecho de éstas, el canto popular la empleaba corrientemente, unas veces requería ser natural y otras bemoliza-

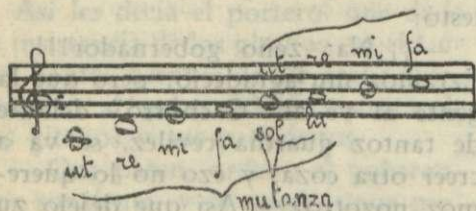
da, de ahí por lo que, dada su inestabilidad, se distinguieron tres clases o especies de cantos compendiados en otros tantos tipos de escalas o hexacordos: *propiedad de natura* (do, re, mi fa, sol, la.), *por becua-dro* (sol, la, si, do, re, mi.) y *por bemol* (fa, sol, la, sib, do, re.)

Como vemos, con este procedimiento se quiere evitar (!) el tritono en las anteriores propiedades. ¡Pero ahora bien!

Cuando una melodía desarrollada en la propiedad de natura, por ejemplo, había de sobrepasar los límites de un hexacordo, y el carácter de ésta exigía que el "si" fuese natural, como éste formara tritono con el "fa" y la aparición de cada cuarta aumen-

tada, o quinta disminuída significa el paso de un hexacordo a otro, se procedía haciendo dentro de la escala una transposición o "mutanza".

Ejemplo:

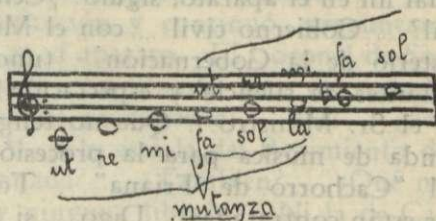


O sea que, no pudiendo pasar del "la" (límite del hexacordo), al llegar a la nota "sol" llamábanle "ut" con el fin de que el "mi" "fa" correspondiera al "si" "do". Riemann, después de afirmar *ex cátedra* que el verdadero objeto de la solmisación era conservar conscientemente la distancia de los grados de la escala, tratando de esta transposición dice: "En el sentido de la solmisación, solo es posible, por ejemplo, pasar de la región de "do" a la del "do" (8.ª del anterior) indirectamente sirviéndose de la región del "sol" como estación intermedia: en otras palabras, se modula por así decirlo, de "do" mayor a "do" mayor pasando por "sol" mayor".

Si por el contrario, una melodía necesi-

taba bemolizar el "si" para caracterizarse, tenía lugar ésta otra "mutanza".

Ejemplo:



En este caso era en el "fa" donde comenzaba el nuevo hexacordo, para que "mi" "fa" correspondiera al "la" "si". En todo esto, solamente había variación en la cuestión nombres: las notas entonábanse idénticamente a como lo haríamos hoy con tales sucesiones o escalas.

La serie de los sonidos musicales se consideraban dividida en siete hexacordos que respectivamente comenzaban por las notas "sol" "do" y "fa". Colocábase el semitono entre la tercera y cuarta nota de cada hexacordo y para indicar la altura de estas en la escala general de sonidos, se nombraba la letra correspondiente a ella y las notas que debajo de ésta correspondían de los diferentes hexacordos. Véase como ejemplo la siguiente tabla:

G	A	H	c	d	e	f	g	a	b	c	d	e	f	g	a	b	c	d	e
ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:	ut	re	mi	fa	sol	la	:	:	:	:	:

¡De esta célebre y complicada denominación de los sonidos, todavía quedaban vestigios en el siglo XVIII!

Pero ya *a priori* (por los siglos del XII al XIV) la necesidad que en algunos casos presentaba el canto gregoriano de bemoli-

zar el "si": la idea de transportar los hexacordos a otras regiones tonales que las ya conocidas, y más que todo ello, la imposibilidad de formar una cadencia plena y satisfactoria al implantarse la polifonía, fueron las causas por las que se introdujeron

en la teoría de la música (hasta entonces diatónica) los signos de transposición (accidentes).

Estos fueron el "sostenido" (durum) y el "bemol" (blandus) que subían y bajaban, respectivamente, el sonido de la nota que les sucedía, un semitono. Procedieron bemolizando primeramente el "si": como éste formara tritono con el "mi" (el susodicho, "diabolus") bemolizaron también a éste, y así sucesivamente. Total, que en aquella época conocieron ya los sonidos alterados "si bemol", "mi bemol", "la bemol", "fa sostenido" y "do sostenido". A estos sonidos se les llamaba falsos o ficticios (de ahí el título de "Música Ficta" con que fue designada esta música) y se les consideraba sensibles de sus inmediatos superiores o

inferiores, según llevasen sostenido o bemol, respectivamente.

Ejemplo:

«si b»	sensible de «la»
«do s»	» de «re»
«mi b»	» de «re»
«fa s»	» de «sol»
«la b»	» de «sol»

Indudablemente, estos derroteros de la música habían de conducir a la adopción del "temperamento igual" acontecido por el año 1691.

JULIAN BAYOD.

Director de la Banda Municipal de Quinto (Zaragoza).

LA MUTUALIDAD

A fin de no interrumpir la publicación del Reglamento, para que definitivamente y en todas sus partes sea conocido, se insertan hoy los artículos que restan, sin comentario alguno; y a partir del próximo número, después de los anejos a las tres tarifas ya conocidas, comentaremos sucesivamente todo el articulado, obligación que nos impusimos y que hubimos de suspender por apremios de espacio y tiempo, a partir del número de 1.º de junio.

DEL TESORERO

Art. 49. El Tesorero recaudará los fondos sociales y deberá ingresarlos en las cuentas de los Bancos y en la del Banco de España a nombre de la Mutualidad, según lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento, y ejecutará los acuerdos de la Junta directiva en cuanto a inversión de fondos, ventas de bienes y extracción y realización de valores, en unión del señor Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 50. Son atribuciones y deberes del Secretario:

a las sesiones de as Juntas directivas y generales.

- 1.º Convocar, de orden de Presidente,

- 2.º Actuar como Secretario en las Juntas, redactar las actas o autorizarlas con su firma, certificando de su contenido.

- 3.º Expedir los certificados que sean ne-

cesarios de los acuerdos de esas Juntas, siempre con el visto bueno del señor Presidente.

DE LOS VOCALES

Art. 51. Los Vocales de la Junta directiva sustituirán al Presidente, Tesorero y Secretario en ausencia y enfermedades, y mientras los sustituyan tendrán todas las facultades de los que ejerzan en propiedad estos cargos.

La Junta directiva deberá siempre tener asignada para estos casos a cada Vocal una sustitución, para que no se entorpezca la buena marcha de la Mutualidad.

Los Vocales desempeñarán, asimismo, las comisiones que en cada caso concreto se les confíen por la Junta directiva.

DEL PERSONAL ADSCRITO A LA MUTUALIDAD

Art. 52. El personal que ha de llevar los trabajos de la Mutualidad lo componen un asesor técnico, el cajero y el Secretario adjunto. Al primero corresponden las funciones propias y ajenas al cometido de su nombre. El cajero será auxiliar de la Tesorería, facultado para realizar los ingresos y pagos ordinarios, de que será responsable, y para cuya efectividad afianzará la gestión con una garantía en metálico, valores del Estado o industriales cotizables en Bolsa, por la cantidad de 5.000 pesetas, depositada en la Caja o Cuenta de la Mutualidad. Y al Secretario corresponde el archivo, correspondencia, demás propio de la función secretarial, y por delegación del Secretario de la Junta, las privativas de éste cuando por cualquier motivo no pueda desempeñarlas. Estos funcionarios gozarán de los haberes que la Junta directiva fije en los presupuestos de la administración de la Mutualidad, y a excepción del asesor técnico, habrán de pertenecer a los Cuerpos de funcionarios de la Administración local.

El personal auxiliar que se precise por el desarrollo de la institución, quedará afecto

al servicio que lo reclame y como determine la necesidad del empleo de sus actividades, disfrutando de los sueldos o emolumentos que igualmente se presupongan.

DE LA DISOLUCION DE LA MUTUALIDAD

Art. 53. Sólo podrá llegarse a la disolución de la Mutualidad cuando así se disponga por prescripciones legales o reglamentarias dictadas por el Estado y cuando se acuerde en Junta general extraordinaria, convocada expresamente para ello y en virtud de decisión tomada, con la conformidad de las tres cuartas partes de los asociados.

Decretado oficialmente o tomado válidamente el acuerdo de disolución de la Mutualidad, se formará un balance general de la misma, y después de satisfechas y rescindidas todas las obligaciones sociales, el remanente líquido que quedare se repartirá entre todos los mutualistas asegurados proporcionalmente a la suma de las primas o cuotas satisfechas por los mismos. Las liquidaciones se practicarán por la Junta directiva o por liquidadores especiales designados de entre los mutualistas por la Junta general, o, en su caso, por el liquidador o liquidadores que se designaren de oficio; y siempre los liquidadores tendrán las facultades necesarias para practicar lo señalado en este artículo y las demás que fueren precisas para realizar el activo, satisfacer el pasivo y prorratar y pagar el remanente líquido y consignar o depositar donde procediere los sobrantes líquidos que en el último término pudieran resultar.

ARTICULOS ADICIONALES RELATIVOS ESPECIALMENTE AL SEGURO DE INVALIDEZ

Artículo 1.º El seguro de invalidez queda establecido como complementario del seguro de vida para los asociados que se acojan a sus beneficios, y se regirá por el re-

glamento general de la Mutualidad y por lo que se dispone en este artículo adicional y en los siguientes.

Art. 2.º Para admitir a los mutualistas el seguro complementario en caso de invalidez, se observarán las mismas reglas que se fijan en el reglamento para los asegurados en el caso de muerte, pero bien entendido que no se admitirá a este riesgo de invalidez los que hayan cumplido sesenta años, aun cuando al contratar el seguro principal no hubiesen alcanzado dicha edad, y que el plazo de purgación será de un año y empezará a contarse de nuevo para este riesgo desde la firma del suplemento de póliza correspondiente.

Art. 3.º Se entenderá por invalidez total, que es únicamente el riesgo que se cubre: la locura, hemiplejia, epilepsia, ataxia locomotriz, parálisis general progresiva, mielitis crónica, afecciones valvulares cardíacas no compensadas, pérdida completa y permanente de la voz, ceguera, sordera absoluta, pérdida de ambos pies y pérdida de ambas manos.

Se concederá también el pago del capital por invalidez cuando exista absoluta imposibilidad física ocasionada por cualquier otra causa no especificada entre las anteriores, siempre que así se acuerde por la Junta general a propuesta de la directiva.

Art. 4.º Deberá justificarse la invalidez total y su carácter de incurable mediante presentación de certificado de tres Médicos. La Junta directiva se reserva el derecho de comprobar por sí el estado de invalidez y la permanencia en el mismo, antes y después de conceder la exención del pago de primas del seguro principal.

Art. 5.º En el seguro complementario de invalidez no se concederán valores de reducción, rescate o préstamo.

No obstante, si han sido pagadas tres primas supletorias anuales completas, se concederá al asegurado un valor de rescate igual al 70 por 100 del importe de las primas su-

plementarias de invalidez que hubiera satisfecho.

Art. 6.º Los fondos recaudados por el seguro de invalidez formarán una masa absolutamente independiente de las restantes cantidades recaudadas por la Mutualidad, si bien en cuanto a su inversión y disponibilidad estará a lo prescrito por el reglamento de la Mutualidad en su parte general.

Art. 7.º Las reservas del seguro de invalidez se calcularán al 95 por 100 de las primas cobradas, destinándose el 5 por 100 restante para gastos de administración.

Art. 8.º Será aplicable también al seguro de invalidez lo dispuesto en el artículo 37 de la parte general de este reglamento, si bien referido exclusivamente y por separado a los seguros de invalidez, pudiendo también acordarse por la Mutualidad en Junta general extraordinaria, aplicar los sobrantes a que se refiere el número 2.º de dicho artículo a reforzar el fondo de invalidez en la cuantía que se estime preciso.

Art. 9.º La firma de la póliza suplemento para el seguro complementario de invalidez, implica la conformidad del asegurado con los preceptos generales del reglamento de la Mutualidad y con lo dispuesto en estos artículos adicionales.

ANEXOS

Tarifa de seguros de vida entera a primas vitalicias.

Valores máximos de reducción.

Valores máximos de préstamo.

Tarifa de seguro de vida entera a pagos limitados.

Valores máximos de reducción.

Valores máximos de préstamo.

Tarifa de seguro mixto a quince, veinte, veinticinco y treinta años.

Valores máximos de reducción.

Valores máximos de préstamo.

NOTA INTERESANTE PARA TODAS LAS COMBINACIONES DE SEGUROS

En el importe de la prima se comprenden los gastos de administración, resultando por tanto, líquida la cantidad a pagar.

Las primas pueden pagarse por años, semestres, trimestres o meses adelantados.

Las primas, aun cuando se paguen en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, no llevarán recargo por este fraccionamiento. Pero las primas anuales se han de pagar íntegras hasta la anualidad inclusive en que ocurra un siniestro o un vencimiento de contrato. Si al ocurrir el siniestro o vencimiento quedara impagada una fracción de la anualidad correspondiente, ésta se descontará del capital a pagar.

Para solicitar un préstamo o rescate, será condición indispensable hallarse al corriente de los pagos de primas que al contrato co-

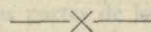
rrespondan y tener pagadas tres anualidades.

La reducción del seguro será, o por voluntad del asegurado, o por falta de pago de primas, después de transcurrido el primer año del seguro.

Las primas de los contratos que se abandonen antes de abonar la segunda anualidad o la primera fracción de ésta, quedarán a beneficio de la Mutualidad.

El valor del rescate de un contrato será igual al 90 por 100 de la reserva matemática del contrato en el momento de la concesión.

Los préstamos y valores de reducción están fijados en los correspondientes cuadros.



El presente reglamento, tarifas y anexos, han sido aprobados por la Dirección general de Previsión (Ministerio de Trabajo).

Rogamos a todos nuestros consocios aceleren sus gestiones cerca de los Diputados a Cortes de sus respectivas provincias, de los que deben interesar el apoyo decidido y eficaz para que por el Ministerio de la Gobernación se resuelva a nuestro favor el pleito de la provisión de la dirección de la Banda Municipal de Madrid. Estas gestiones no pueden ni deben demorarse ya un momento, como complemento de las que se realizan en Madrid. Necesitamos noticias de las que cada uno verifique.



ESTE BOLETÍN SE REPARTE GRATIS

BIBLIOGRAFÍA

“Tratado moderno de Instrumentación de Bandas de Música”, por D. Ramón Borobia Cetina.

Con este título hemos recibido de nuestro consocio, el Director de la Banda provincial de Zaragoza, una obra dedicada a estudiar el conjunto instrumental de las Bandas de Música.

La especial naturaleza de estos organismos musicales, aconseja siempre considerar esta materia de modo autónomo, apartada, por consiguiente, del estudio de la orquesta, de la que los separan profundas diferencias. Por eso tienen plena justificación y son de alabar trabajos como el del Sr. Borobia, que en breve y claras nociones, estudia toda la variedad de instrumentos que comprende la Banda, analizando al tratar de cada uno su especial modalidad, tal como la clave en que se escriben, textura que comprenden, efectos de sonido que producen y especialmente su correspondencia en el difícil y delicado trabajo de la transcripción orquestal y la de obras musicales escritas para voces.

Con el fin de hacer ordenado el método didáctico y facilitar la exposición y estudio, agrupa en familias los instrumentos que constituyen una Banda de Música.

Acompaña a cada capítulo en que se trata de los diversos instrumentos, unos ejercicios, en los que su autor aconseja los que deben hacerse para lograr, prácticamente, el conocimiento de esta materia.

Expone el Sr. Borobia los principios en que debe inspirarse la instrumentación para las Bandas de Música, y señala al mismo tiempo las plantillas a que se ajustan generalmente las instrumentaciones españolas, italianas, francesas y alemanas, terminando su obra con unas útiles páginas dedicadas a señalar gráficamente la extensión, efectos y clave de los instrumentos que han sido anteriormente objeto de estudio.

Constituye el Tratado que reseñamos, una obrita muy útil para toda persona que piense ejercitar o dedique sus actividades cerca de las Bandas de Música, especialmente para los jóvenes que aspiren a realizar las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Directores, por lo cual la obra adquiere una revelante actualidad.

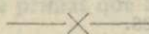
“TRATADO MODERNO DE INSTRUMENTACION DE BANDAS DE MUSICA”, por Ramón Borobia Cetina.—Un volumen en cuarto, 3,50 pesetas.

Pedidos a la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música, previo envío de su importe.

Noticias

PERMUTAS.—Director de Banda Municipal en ejercicio, en propiedad, 2.ª categoría, 6.ª clase, desea permutar por otra de importancia. Esta población, por sus renombradas aguas medicinales, es conveniente para personas de salud delicada. Dirigirse a D. Juan Amador Jiménez, Director de la Banda Municipal de Marmolejo (Jaén).

—Director de Banda Municipal en ejercicio, en propiedad, 2.ª categoría, clase 6.ª, desea permutar por otra análoga. Dirigirse a D. Celestino Carrión, en Viso del Marqués (Ciudad Real).



LA ORQUESTA DE SANTANDER.

—Recientemente creada esta importante agrupación, su formación se debe a una titánica labor realizada por su notabilísimo Director D. Ramón Sáenz de Adana, que a la vez lo es de la Coral Santanderina y de la Banda Municipal.

El Sr. Sáenz de Adana, poniendo a contribución su entusiasmo y competencia, así como una muy alta dosis de dignidad artística al observar la existencia de agrupaciones análogas en poblaciones de menor categoría, se lanzó a tan magna empresa, y logró ver conseguido el ideal de que Santander cuente con una magnífica Orquesta.

Se compone ésta, de cincuenta profesores, que forman un notable conjunto de impecable afinación y ponderada sonoridad, que auguran un completo éxito a la agrupación y a su dignísimo Director.

Nuestra más efusiva felicitación a nuestro entrañable amigo y compañero Sáez de Adana.



A cuantos nos escriben manifestando que no han recibido el número de este "Boletín" correspondiente a 1.ª de septiembre, se les recuerda que no se ha publicado; vean la advertencia hecha en la primera noticia, de la sección correspondiente, inserta en el número de 15 de agosto último.

